

A DESPACHO: Santander Cauca, Agosto 9 de 2021.-El presente proceso verbal Civil Verbal Rendición Provocada Cuentas No. 2019-00091-00, a fin de que se ordene lo legal teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO VERBAL CIVIL RENDICIÓN PROVOCADA CUENTAS RAD. 2019-00091-00

Dte. GUSTAVO GUTIÉRREZ SALAZAR
Ddo. JOAQUÍN ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Civil No. 086

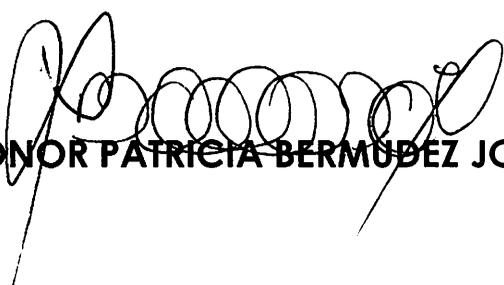
Teniendo de presente el Despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante del proceso, ante requerimiento hecho al interior de la actuación civil de la referencia, en escrito que antecede aduce haber notificado en debida forma a los demandados y vinculados a la actuación como litisconsorcio necesario, **se DISPONE:**

1°.- ACLARAR a la parte demandante, que con auto del 12 de Julio de 2021, se NEGÓ por improcedente la vinculación como litisconsorcio necesario de la demandada fallecida MERCEDES SALAZAR GARZÓN, de los señores JAIRO GARZÓN SALAZAR, GILMA GARZÓN SALAZAR y ALVARO RODRIGO GARZÓN SALAZAR también fallecido el 9 de Mayo de 2020, por no haber aportado con la solicitud los documentos legales que acreditaran el fallecimiento de la primera y el nexo familiar y/o consanguíneo de los segundos.

2°.- REQUERIR nuevamente a la parte actora, acredite la citación al proceso para notificación por aviso, de los vinculados MERCEDES SALAZAR, ORFELINA SALAZAR DE MARTÍNEZ, LIBIA TERESA SALAZAR DE BORRERO, EMILIO GUTIÉRREZ SALAZAR y ELEAZAR GUTIÉRREZ SALAZAR y solicite lo pertinente respecto de los HEREDEROS INDETERMINADOS de esta.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**LA AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°
94 DE HOY 10/08/2021 HORA: 8:00 A. M.**

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-